

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO PORTUGAL.

En Osorno, a - 9 ABR. 2014 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) doña Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N° 10.792.683-6, con domicilio en Calle Mackenna N° 851, esta ciudad y Don Cristián Alejandro Báez Ojeda, Presidente del Club deportivo Portugal, con personalidad Jurídica N° 1028-F, Cedula Nacional de Identidad N° 14.096.944-3, con domicilio en Sector de Pichil S/N, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte y recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 395297 y fecha 26.03.2014, al Club Deportivo Portugal, se les facilitará lo siguiente:

- EL GIMNASIO DE LA ESCUELA RURAL PICHIL LOS DIAS JUEVES EN HORARIO DE 19.00 A 22.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR JORNADAS DE RECREACION DEPORTIVA A LOS NIÑOS Y JOVENES DEL SECTOR DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (sala de la Escuela Pichil), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: EL CLUB DEPORTIVO PORTUGAL, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación del Bien Municipal, no se cobrarán derechos municipales, en virtud de la exención establecida en el artículo 28 de la ley 19.418, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: EL CLUB DEPORTIVO PORTUGAL, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Escuela rural Pichil y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



Cristian A. Baez Ojeda
CRISTIAN A. BAEZ OJEDA
PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO
PORTUGAL



Karla Benavides Henriquez
KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO

KBH/HVG/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- Escuela Rural Pichil
- DAEM
- D.A.M ✓
- IDOC N° 402611





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD A LA SOLICITUD CON IDOC N° 395297, EL CLUB DEPORTIVO PORTUGAL CON PERSONALIDAD JURIDICA N° 1028-k, PRESENTADO POR EL SR. CRISTIAN BAEZ OJEDA, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL GIMNASIO DE LA ESCUELA RURAL PICHIL, LOS DIAS JUEVES EN HORARIO DE 19.00 A 22.00 HRS., DESDE LA AUTORIZACION DEL CONVENIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.-

CON MOTIVO DE REALIZAR JORNADAS DE RECREACION DEPORTIVA A LOS NIÑOS Y JOVENES DEL SECTOR.

2.- EL CLUB DEPORTIVO PORTUGAL, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



CRISTIAN ALEJANDRO BAEZ OJEDA

C.I.

14.056.947-3

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE
EN LA CALIDAD QUE SE INDICA
OSORNO 08 ABR. 2014

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

